

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG**

Lima, 29 de mayo de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 000557-2023-INVERMET-OGPMP-OP e Informe N° 000588-2023-INVERMET-OGPMP-OP emitidos por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Proveído N° 004151-2023-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000034-2023-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000254-2022-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y, simultáneamente, Titular de la Entidad, siendo responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, El numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y modificatorias, se determina que la ejecución de inversiones que genere desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local y toda entidad o empresa que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, además, mediante el artículo 4 de la citada Ley, se autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Locales, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República;

Que, de igual forma, en el artículo 7 de la mencionada Ley se precisa que el titular de la entidad, así como los funcionarios que, en el marco de sus funciones, son responsables de los procesos de transferencia, incurren en responsabilidad, cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados por la Contraloría General de la República;

Que, a través del Oficio N° 000916-2022-CG/SGE del 13 de diciembre de 20221, la Contraloría General de la República en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, solicitó al INVERMET definir y efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría

General, así como disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera, y según anexo el monto a transferir es de S/ 1'322,873.00, correspondiente a los siguientes proyectos: i) CUI N° 2414774 por el importe de S/ 125,045.00; ii) CUI 2413819 por el importe de S/ 589,430.00, y, iii) CUI 2537720 por el importe de S/ 608,398.00;

Que, mediante Resolución N° 000033-2023-INVERMET-GG del 24 de marzo de 2023, se aprobó la transferencia financiera de S/ 125,045.00 (Ciento veinticinco mil cuarenta y cinco con 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a financiar el control gubernamental en gasto de inversión en el marco de la Ley N° 31358, correspondiente al CUI N° 2414774 "*Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal de la Av. Universitaria tramo Av. Manuel Prado - Av. Periurbana, Distrito de Carabayllo - Provincia de Lima - Departamento de Lima*", la transferencia autorizada es con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 del INVERMET, de la fuente de financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP), mediante el Informe N° 000557 -2023-INVERMET-OGPMP-OP señala que existe inconvenientes para registrar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, y de las coordinaciones realizadas la Contraloría recomendó la modificación de la fuente de financiamiento 04 Donaciones y Transferencias, debido a que se presentaron casos similares con otras entidades; asimismo, precisa que se ha realizado diversas gestiones y coordinaciones con el sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite la Acción de Inversión 6000053 Control Concurrente, Finalidad 0348747 Control Concurrente, de igual forma se solicitó la habilitación del clasificador de gasto 2.4.2.3.1.1 en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 08 Impuestos Municipales. Finalmente, señala que ya se cuenta creada la meta 71 correspondiente a la acción de inversión del Control Concurrente del proyecto de código CUI 2414774;

Que, la Oficina de Presupuesto de la OGPMP, mediante Informe N° 0005882023-INVERMET-OP señaló que se ha aprobado la nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 510 por el monto de S/ 125,045.00 (Ciento veinticinco mil cuarenta y cinco con 00/100 soles) debidamente aprobado conforme a su ámbito funcional, correspondiente al proceso de transferencia financiera a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Ley N° 31358, solicitando que se proceda con la modificación de la Resolución N° 033-2023-INVERMET-GG;

Que, la OGPMP, a través de su Oficina de Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia presupuestal y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia, ha sustentado la necesidad de modificar la Resolución N° 033-2023-INVERMET-GG, relacionado al cambio de la fuente de financiamiento mediante el cual se efectuará la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, con Memorando N° 000254-2023-INVERMET-OAJ e Informe N° 000034-2023-INVERMET-OAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la emisión del acto resolutorio que modifique la Resolución N° 033-2023-INVERMET-GG;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de

la Oficina General de General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y modificatorias; Decreto Ley N° 22830, que aprueba la Ley de creación del INVERMET; Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación de la Resolución**

Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 000033-2023-INVERMET-GG mediante el cual se precisó la fuente de financiamiento para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 2.- Financiamiento**

*La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET, de acuerdo al siguiente detalle:*

<i>Fuente de Financiamiento</i>	<i>: 05 Recursos Determinados</i>
<i>Rubro</i>	<i>: 08 Impuestos Municipales</i>
<i>Categoría Presupuestal</i>	<i>: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos (APNOP)</i>
<i>CUI</i>	<i>: 2414774 Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Universitaria tramo Av. Manuel Prado – Av. Periurbana, distrito de Carabayllo – Provincia de Lima – Departamento de Lima</i>
<i>Actividad/Obra</i>	<i>: 6000053 Control Concurrente</i>
<i>Función</i>	<i>: 15 Transporte</i>
<i>División Funcional</i>	<i>: 036 Transporte Urbano</i>
<i>Grupo Funcional</i>	<i>: 0074 Vías Urbanas</i>
<i>Genérica de Gasto</i>	<i>: 2.4 Donaciones y Transferencias</i>
<i>Específica del Gasto</i>	<i>: 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional”</i>

**Artículo 2.- Disposición**

Los demás extremos de la Resolución N° 000033-2023-INVERMET-GG quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, para las acciones y fines correspondientes

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**  
**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE GENERAL - GERENCIA GENERAL**